BOLETÍN LEGAL

N° 139-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 24 de abril de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

- **LEY N° 32305**

➢ **Objeto:**

Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, respecto a la incorporación de las personas con discapacidad en la alerta amber.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➢ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha modificado el literal d) del artículo 5, el párrafo 7.3 del artículo 7, el párrafo 8.2 del artículo 8, el literal c) del artículo 11 y la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, en los siguientes términos:

> *"**Artículo 5: Definiciones***
> *Para los efectos del presente Decreto Legislativo se entiende por:*
> *[…]*
> *d. Alerta Amber.- Formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo. Es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas.*
> ***Artículo 7: Atención de la denuncia***
> *[…]*
> *7.3. La Policía Nacional del Perú recibe la denuncia, la registra en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) o en el Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIQ), e inscribe la información en el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas. En el caso de que la denuncia no fuese recibida en forma inmediata por la Policía Nacional del Perú, la persona afectada puede denunciar este hecho a la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú y/o a la Central Única de Denuncias del Ministerio del Interior, según corresponda.*

[…]

Artículo 8: Difusión de casos de desaparición de personas

[…]

8.2. La Alerta Amber está destinada a ser difundida de forma masiva por radio, televisión, publicidad exterior, páginas de internet o aplicativos de dominio público y privado, publicaciones en medios de transporte público, en paneles publicitarios y cualquier otro medio disponible; y, hasta por el tiempo máximo que determine el reglamento y protocolo respectivo. Dicha difusión se realiza en las lenguas habladas que predominen en el ámbito geográfico en el cual se ha producido la desaparición.

[…]

Artículo 11: Articulación estatal

Las entidades públicas, en el marco de sus competencias, brindan apoyo a la Policía Nacional del Perú en materia de prevención, difusión, investigación, búsqueda y ubicación de personas en situación de vulnerabilidad denunciadas como desaparecidas, así como en su atención cuando han sido encontradas. Las medidas adoptadas están orientadas a salvaguardar la integridad y vida de la persona desaparecida, destacando las siguientes acciones mínimas:

[…]

c. Atención de salud y colaboración en la difusión y búsqueda, a cargo de las entidades que forman parte del Sistema de Salud, además de prestar atención psicológica con la finalidad de garantizar el acceso a un servicio integral de acompañamiento gratuito para los familiares de la persona desaparecida, según sus competencias.

[…]

- **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉTIGA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393338-1

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2025-TR**

➢ **Objeto:**

Aprueban la creación del "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral".

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➢ **Disposiciones más relevantes**

➢ Se ha aprobado la creación del "Registro de Trabajadores en la Informalidad Laboral", el cual tiene por objeto disponer de información para uso estadístico y de carácter innominado, de los trabajadores en la informalidad laboral a nivel nacional, regional, provincial y distrital.

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉTIGA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393135-1

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000101-2025-MC**

➢ **Objeto:**

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➢ **Disposiciones más relevantes**

➢ Se ha dispuesto la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación,

fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2016-MC. El mismo que se revisara en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), a fin de conocer las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉTIGA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2392923-1

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184-2025-EF/11**

➢ **Objeto:**

Resolución Ministerial que aprueba versión actualizada del Marco Estratégico de Reforma de la Administración Financiera del Sector Público 2023-2027.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➢ **Disposiciones más relevantes**

➢ Se ha aprobado la versión actualizada del Marco Estratégico de Reforma (MER) de la Administración Financiera del Sector Público 2023-2027, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉTIGA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393001-1

- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000086-2025-VMPCIC/MC**

➢ **Objeto:**

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a diecisiete unidades hemerográficas correspondientes a los periódicos El Nuevo Depositario (1821) y Los Andes Libres (1821), pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➢ **Disposiciones más relevantes**

➢ Se ha declarado el Patrimonio Cultural de la Nación a diecisiete unidades hemerográficas correspondientes a los periódicos El Nuevo Depositario (1821) y Los Andes Libres (1821), pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al anexo de esta resolución.

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉTIGA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2390219-1

- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000087-2025-VMPCIC/MC**

➢ **Objeto:**

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a una unidad del impreso Victoria de Ayacucho (1824) de Antonio José de Sucre, perteneciente a la Biblioteca Nacional del Perú.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➢ **Disposiciones más relevantes**

➢ Se ha declarado Patrimonio Cultural de la Nación a una unidad del impreso Victoria de Ayacucho (1824) de Antonio José de Sucre, perteneciente a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al anexo de esta resolución.

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉTIGA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2390206-1

- **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 042-2025/CEPLAN/PCD**

➢ **Objeto:**

Amplían plazo previsto en la “Guía para el Planeamiento Institucional” para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2026-2028.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➢ **Disposiciones más relevantes**

➢ Se ha ampliado hasta el 14 de mayo de 2025 el plazo señalado en el numeral 2.2 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°

0055-2024-CEPLAN/PCD, para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2026-2028, el mismo que será revisado en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉTIGA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2392818-1

- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000061-2025-JN/ONPE**

➢ **Objeto:**

Disponen eliminación del procedimiento administrativo “Expedición de constancia de Sufragio y/o de haber ejercido el cargo de Miembro de Mesa” del TUPA de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➢ **Disposiciones más relevantes**

➢ Se ha dispuesto la eliminación del procedimiento administrativo denominado “Expedición de constancia de Sufragio y/o de haber ejercido el cargo de Miembro de Mesa”, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002790-2022-JN/ONPE, y modificado mediante las Resoluciones N° 000148-2023-JN/ONPE y N° 000097-2024-JN/ONPE, quedando subsistente en sus demás extremos.

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉTIGA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393164-1